

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO FORMALIZADO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL AREA DE VALENCIA. EXP 2020-18.**

ANTECEDENTES

- 1.- El Órgano de Contratación, Director Gerente, con fecha 30 de abril de 2020 acordó incoar el Expediente de licitación para la contratación del SERVICIO DE TAXI EN EL AREA DE VALENCIA. EXP 2020-18.
- 2.- Asimismo, el Director Gerente, con fecha 30 de abril de 2020, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que debían regir la contratación del SERVICIO DE TAXI EN EL AREA DE VALENCIA. EXP 2020-18.
- 3.- Por último, el día 25 de agosto de 2020, el Director Gerente, adjudicó el expediente a la entidad RADIO TAXI METROPOLITANO DE VALENCIA SL.
- 4.- Con fecha 26 de agosto de 2020 se formalizó el contrato mediante la aceptación de la Resolución de Adjudicación por la entidad RADIO TAXI METROPOLITANO DE VALENCIA SL.
- 5.- Con fecha 01 de agosto de 2023 se formalizó la tercera prórroga del contrato del **EXP 2020-18** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TAXI EN EL AREA DE VALENCIA. EXP 2020-18.**, siendo el plazo de vigencia del mismo desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024, estando por tanto actualmente vigente, y por el siguiente importe máximo:

IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	IVA (10%)	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
3.600,00 €	360,00 €	3.960,00 €

FUNDAMENTACIÓN

1.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece lo siguiente:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Los contratos de suministro y de servicio de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de dicho artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”.

2.- En el apartado R del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente referenciado se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años (total contrato cinco años).



3.- Con fecha 23 de julio de 2024, la Directora Económica solicita la prórroga del contrato, al amparo de lo previsto en el resuelto primero de la Resolución de Adjudicación aceptada y conforme a lo dispuesto en artículo 29 de la LCSP citado.

4.- La entidad RADIO TAXI METROPOLITANO DE VALENCIA SL acepta formalizar la prórroga del contrato con fecha 21 de agosto de 2024.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Prorrogar el contrato correspondiente al SERVICIO DE TAXI EN EL AREA DE VALENCIA. EXP 2020-18 con la entidad RADIO TAXI METROPOLITANO DE VALENCIA SL en las mismas condiciones establecidas, con la conformidad del contratista y una duración de un año con un periodo de vigencia desde el 01 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

Segundo.- El importe de la prórroga asciende a 3.600,00 €, IVA no incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente y con la siguiente distribución estimada por anualidades:

	BASE IMPONIBLE	IVA (10 %)	TOTAL IVA INCL.
2022	1.200,00 €	120,00 €	1.320,00 €
2023	2.400,00 €	240,00 €	2.640,00 €

València,

D^a Mónica Pont Pérez
Directora Gerente FISABIO
Órgano de Contratación

D^a Mónica Pont Pérez, en virtud de las facultades que tiene conferidas según consta en Escritura Pública de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de València, D. Alejandro Cervera Taulet, con fecha 09 de noviembre de 2021 bajo el número 7066 de su protocolo.



FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

(ex artículo 159.6 letra g) de la Ley 9/2017)

* En base a lo establecido en el artículo 159.6 letra g) de la *Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, la formalización del presente contrato se efectúa mediante la firma de aceptación por el contratista de la Resolución de Adjudicación, rigiendo para dicho contrato lo establecido en los Pliegos del Expediente de Contratación, así como la normativa vigente.

La fecha de entrada en vigor del presente contrato de prórroga es la que se indica a continuación: 01 de septiembre de 2024.

ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRORROGA

EL CONTRATISTA

Fdo: Valencia, **RADIO TAXI METROPOLITANO DE VALENCIA SL**

Nombre-Apellidos Representantes: